



619212

NOTARÍA TRIGÉSIMA

Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos

PRIMERA
COPIA

De la escritura de

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por

JUAN AVELLAN ARTETA

Fecha de Otorgamiento:

A favor **9 DE OCTUBRE DEL 2013**

PATRICIO AVELLAN Y SANTIAGO AVELLAN

Parroquia

Cuántía

\$980,00

Quito, a

9 DE OCTUBRE DEL 2013

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*



Escritura No. 2013-17-01-30-P06237

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGANTE:

JUAN JOSÉ AVELLÁN ARTETA

A FAVOR DE:

PATRICIO AVELLÁN ACOSTA

SANTIAGO AVELLÁN ACOSTA

CUANTÍA: USD \$ 980.00

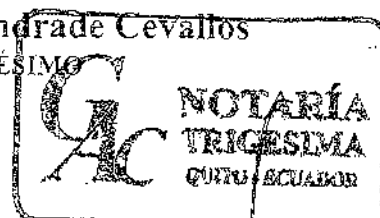
L.C. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de octubre del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once emitida por el Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges señores Juan José Avellán Arteta, y la

señora María Consuelo Acosta, a quienes para efectos de la presente escritura se los denominará LOS CEDENTES; y, por otra parte; los señores Patricio Avellán Acosta, y Santiago Avellán Acosta, a quienes en adelante se los denominará LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de participaciones de la compañía ATTIVITA CÍA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente escritura pública comparecen los cónyuges señores Juan José Avellán Arteta, y la señora María Consuelo Acosta, a quienes para efectos de la presente escritura se los denominará LOS CEDENTES; y, por otra parte; los señores señor Patricio Avellán Acosta, y Santiago Avellán Acosta, a quienes en adelante se les denominará LOS CESIONARIOS. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a. La compañía ATTIVITA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de octubre de dos mil doce, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de noviembre del año dos mil



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



doce. b. Mediante Junta General Extraordinaria de socios de la compañía ATTIVITA CÍA. LTDA., que se agrega como habilitante, de fecha trece de septiembre de dos mil trece, se decidió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones como a continuación se detalla. **TERCERA.-**

TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Conforme consta del Acta de Junta General descrita en el literal b. de la cláusula segunda de este instrumento las transferencias de participaciones se realiza de la siguiente manera: a.-

Cuatrocientos noventa participaciones de su propiedad, valoradas en un dólar cada una, a favor del señor Patricio Avellán Acosta; y, b.- Cuatrocientos noventa participaciones de su propiedad, valoradas en un dólar cada una, a favor del señor Santiago Avellán Acosta. **CUARTA.- PRECIO DE LA TRANSFERENCIA:** El precio que LOS CESIONARIOS

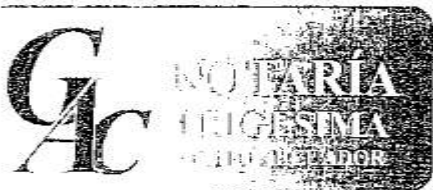
pagan a LOS CEDENTES por concepto de las participaciones transferidas, es el valor nominal de ellas, esto es el valor de un dólar cada una, en total novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 980.00), valor que LOS CEDENTES declaran recibir a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. **QUINTA.-**

ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA: LOS CESIONARIOS aceptan por su parte, recibir las mencionadas participaciones sociales en cesión, lo que efectivamente se lo hace. Se deja constancia que el señor Santiago Avellán Acosta, mantiene capitulaciones matrimoniales con su cónyuge Isabel Victoria Eastman Ulloa respectivamente, por lo cual

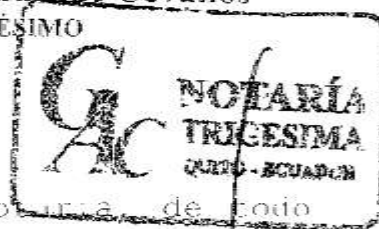
estas participaciones no ingresan en el haber de la sociedad conyugal, se agregan copias certificadas de las capitulaciones como habilitantes. **SEXTA.- NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL:** De conformidad con la cesión de participaciones sociales, el capital de la compañía **ATTIVITA CÍA. LTDA**, queda estructurado según se detalla en el cuadro siguiente:

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL	VALOR TOTAL
Juan José Avellán Arteta	10	10	\$10,00
Patricio Avellán Acosta	495	495	\$495,00
Santiago Avellán Acosta	495	495	\$ 495,00
TOTAL:	1.000	1.000	\$1.000.00

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de las partes; minuta que está firmada por el señor doctor **Jorge Tamayo Tapia**, portador de la matrícula profesional siete mil seiscientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

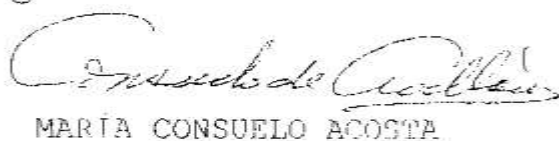


Incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo
lo cual doy fe.


JUAN JOSE AVELLAN ARTETA



c.c./70164643-0


MARÍA CONSUELO ACOSTA



c.c./70276846-4


PATRICIO AVELLAN ACOSTA



c.c. 1707826598


SANTIAGO AVELLAN ACOSTA



c.c. 1707826606

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO

...the fact that the *in vitro* and *in vivo* results are in good agreement. The *in vitro* results are in good agreement with the *in vivo* results, which are in good agreement with the *in vitro* results.

A. H. C. C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE CANTON
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-1970

007

007 - 0268 **1701046430**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

AVELLANA ARTETA JUAN JOSE

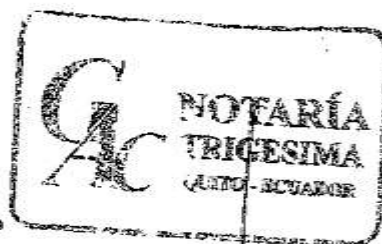
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MUNICIPIO	
CANTON	PARRQUIA	RUFINO PARRA
		7276A

1) PRIMERA VUELA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en foja(s) útiles
QUITO a, de de
.....

09 OCT. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



SACILLERA FD
QUERACEP DOMESTICOS

ACOSADO JUDGE

MEDAL CARMEN

DATED
001-42-09

2021-01-05

[Handwritten signature]

001

002

002 - 0019 1702768464

NUMERO DE CERTIFICADO

ACOSTA TERAN MARIA CONSUELO

PROCESAL

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUJOSION

OFICINA

PARRISHA

1

IMPRESA

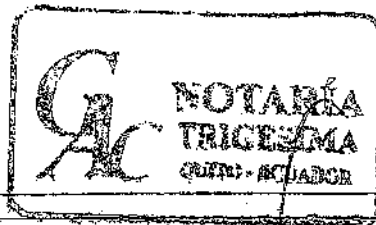
ZONA

14 PERSONAS DEL CUATO

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO.
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a,  09 OCT

09 OCT. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Registro Civil



CIUDADANIA 170782660-6

AVELLAN ACOSTA SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 JUNIO 1981

001- 0102 00102 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Santiago Acosta



ECUATORIANA *****

64439124EE

CASADO

VICTORIA EASTMAN DILGA

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JUAN J AVELLAN

MARIA E ACOSTA

QUITO

03/07/2008

05/05/2000

REN 0312917



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001- 0139

1707826606

NÚMERO DE CERTIFICADO:

CEDULA:

AVELLAN ACOSTA SANTIAGO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

ITCHIMBIA

QUITO

CANTÓN

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en foja(s) útiles
QUITO a,

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

09 OCT. 2013

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"ATTIVITA CÍA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Septiembre de 2013, a las 15h00, en el local de la compañía ubicado en la calle Manuel Herrera OE5-05 y Av. de la Prensa, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ATTIVITA CÍA. LTDA.": Santiago Avellán Acosta, Patricio Avellán Acosta y Juan José Avellán Arteta. La presente Junta será presidida por el Sr. Santiago Avellán Acosta, en calidad de Presidente de la compañía; y como secretario de la Junta actuará el Gerente General Sr. Juan José Avellán Arteta.

Por estar presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, los socios acuerdan celebrar la reunión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

1.- Autorizar cesión de participaciones.

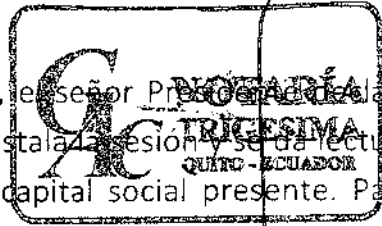
El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta el punto acordado. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente de la Compañía, la Junta General resuelve:

UNO.- Por unanimidad se resuelve autorizar la cesión de participaciones pertenecientes al socio Juan José Avellán Arteta, quien transfiere una parte de sus participaciones de la siguiente manera: a.- Cuatrocientos noventa participaciones de su propiedad, valoradas en un dólar cada una, a favor del señor Patricio Avellán Acosta; y, b.- Cuatrocientos noventa participaciones de su propiedad, valoradas en un dólar cada una, a favor del señor Santiago Avellán Acosta. Con lo cual el capital social de la compañía y sus participaciones se representarían así:



SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL	VALOR TOTAL
Juan José Avellán Arteta	10	10	\$10,00
Patricio Avellán Acosta	495	495	\$495,00
Santiago Avellán Acosta	495	495	\$ 495,00
TOTAL:	1.000	1.000	\$1.000,00

Luego por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 16:00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia se suscribe el acta:



Santiago Avellán Acosta
Presidente Junta/Compañía
Socio
CC. 1707826606

Patricio Avellán Acosta
Socio
CC. 1707826598

Juan José Avellán Arteta
Gerente General
Secretario de la Junta
Socio
CC. 170164643-D



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

CUARTA

DE LA ESCRITURA DE:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

SANTIAGO AVELLAN ACOSTA
Y VICTORIA EASTMAN ULLOA

A FAVOR DE:

EL:

15 DE MAYO DE 2008

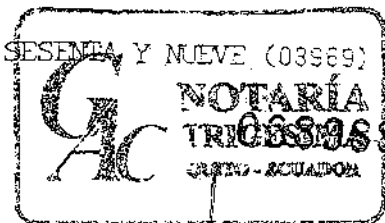
CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a

30 DE MARZO DE 2011

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

SANTIAGO AVELLAN ACOSTA

Y

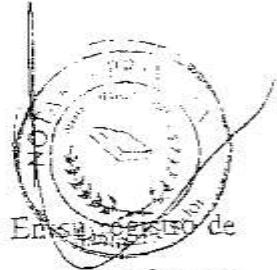
VICTORIA EASTMAN ULLOA

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de mayo del dos mil ocho, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, concurren al otorgamiento del presente instrumento, los señores: Santiago Avellán Acosta y la señorita Victoria Eastman Ulloa, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, por lo que expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración de este acto, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí sobre el alcance y contenido de este acto, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y



1 que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su oficio de
2 escrituras públicas sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales que
3 se contienen en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.-
4 Concurren a la celebración del presente instrumento, el señor Santiago
5 Avellán Acosta y la señora Doña Victoria Eastman Ulloa. Los
6 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados
7 en esta ciudad de Quito y son personas legalmente capaces.
8 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Los otorgantes son solteros
9 a la fecha y no tienen descendencia. DOS.- Los otorgantes han resuelto
10 contraer matrimonio en los próximos días y para tal efecto, han convenido
11 celebrar capitulaciones matrimoniales que han de regir durante su
12 matrimonio. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-
13 Con los antecedentes que quedan señalados, los otorgantes, libre y
14 voluntariamente, en ejercicio de la facultad contemplada en los Artículos.
15 Ciento cincuenta (150) y siguientes del Código Civil, acuerdan celebrar las
16 capitulaciones matrimoniales que se contienen en las siguientes
17 estipulaciones y convenciones: UNO.- Los otorgantes declaran que no
18 aportan bienes propios de ninguna clase o naturaleza al matrimonio y
19 además y de manera expresa que ninguno de los bienes personales o
20 particulares de los otorgantes a la fecha ingresará a la sociedad conyugal, ni
21 siquiera aquellos que conforme a la reglas generales ingresarían al
22 patrimonio de dicha sociedad. Por lo mismo los bienes y derechos que
23 cada uno de los otorgantes posee a la fecha y antes de su próximo
24 matrimonio, se mantendrán, separados, libres e independientes de los
25 bienes del otro otorgante, pudiendo cada uno de ellos celebrar respecto de
26 tales bienes propios todos los actos y contratos permitidos por la Ley y
27 disponer libremente de dichos bienes propios, bien sean muebles o
28 inmuebles o de cualquier clase. DOS.- Los otorgantes declaran que no



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITIZENSHIP No. 470608941-9

VICTORIA

1990

01 7 154 00154

TOPO PAG. ACT.

01/01/70

SUAREZ B.

Eastman

PRIMA DEL CENSO



EQUATORIANA 038989

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

EQUATORIANA

VICTORIA

1990

01 7 154 00154

TOPO PAG. ACT.

01/01/70

SUAREZ B.

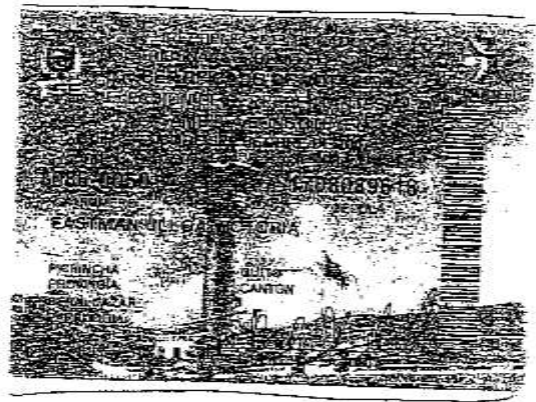
Eastman

PRIMA DEL CENSO

0210078

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRIMA DEL CENSO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA - N° 1707826606

AVELLAN AGOSTA SANTIAGO

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

11 JUNIO 1981

EDAD DE NACIMIENTO 27 AÑOS

SEXO M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Santiago Agosta
 FIRMA DE CEDULADO

ZONAS DE PROTECCION
 DE CIUDADANIA

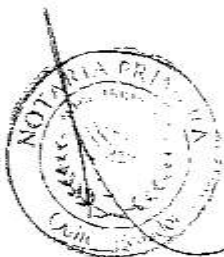
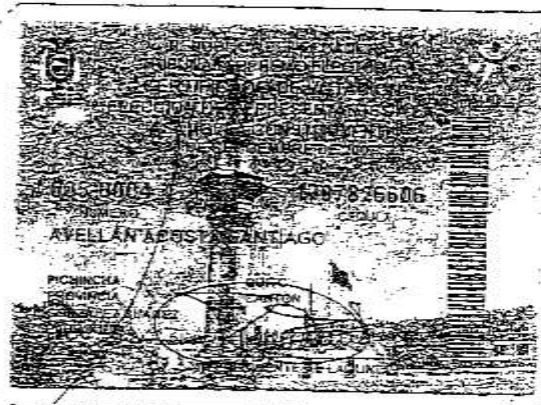
MARIA E. ACOSTA

1707826606

11 JUNIO 1981

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ



NOTARIA MOESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí-

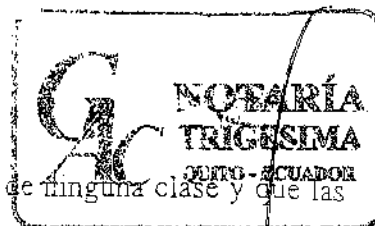
Quito.

15 MAY 2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CUEVA
 NOTARIO



038990



1 existen ni tienen deudas personales anteriores de ninguna clase y que las
 2 que asuman individualmente en el futuro serán de cargo y cuenta de quien
 3 la adquiera, separadamente, sin afectar al otro cónyuge ni a sus bienes.
 4 TRES.- Los otorgantes declaran y convienen en que no ingresarán a la
 5 sociedad conyugal ninguna clase de bienes presente o futuros que sin
 6 estipulación expresa no ingresarían. CUATRO.- Los otorgantes igualmente
 7 convienen en que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera cada
 8 uno de ellos en el futuro, serán de aquel que los haya adquirido y por lo
 9 mismo no ingresarán al haber de la sociedad conyugal. CINCO.-
 10 Igualmente los otorgantes convienen en que en cualquier tiempo y de
 11 mutuo acuerdo podrán modificar total o parcialmente las estipulaciones
 12 precedentes. Agregue, señor Notario, las restantes cláusulas formales
 13 necesarias para la validez de este instrumento.- "Hasta aquí la minuta que
 14 está firmada por el Doctor Miguel Andrade Varea, con matrícula
 15 profesional número novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados
 16 de Quito y que los comparecientes elevan a escritura pública con todos los
 17 efectos legales.- Leída que les fue por mí a los comparecientes la escritura
 18 que antecede, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto.- de
 19 todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Santiago Acosta
 Sr. Santiago Ayellán Acosta

C.C. 1707826606

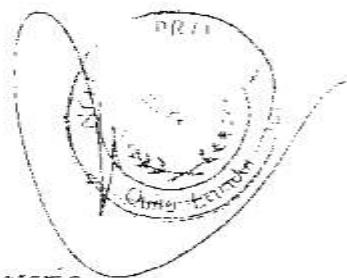
Victoria Eastman

Srta. Victoria Eastman Ulloa

C.C. 170808961-8

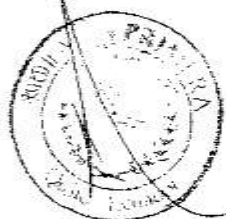
Dr. Sebastián Valderrama
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

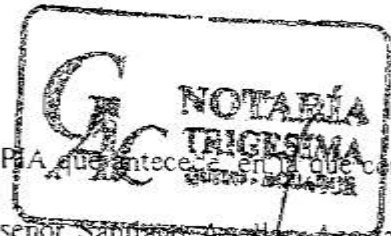
NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO



Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, el quince de mayo del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgado por los señores SANTIAGO AVELLAN ACOSTA y VICTORIA EASTMAN ULLOA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, treinta de marzo de dos mil once.-

R.S.





---ZON. Es fiel COMPULSA de la CUARTA COPIA que antecede en la que consta las capitulaciones matrimoniales otorgado por el señor Santiago Avellan ~~Acosta~~ y Sra. Victoria Eastman Ulloa, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el quince de Mayo de dos mil ocho, que me fue puesta a la vista contenida en cinco fojas útiles de lo que a DOY FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.-

Quito, a 15 OCT. 2012



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primer del Cantón Quito

Se declara que la fotocopia que antecede es
la COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del
documento que antecede, constante en 4 fojas.
Presentado ante la suscrita Notaria En Quito, hoy día

Guido Andrade Cevallos
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

09 OCT 2012

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

**Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada en estos mismo lugar y
fecha de su otorgamiento.**

**DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO**



DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

GC NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO-ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía ATTIVITA CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el quince de octubre de dos mil doce.-

Quito, 21 de Octubre de 2013.-

Imc/




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 49717

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37467
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	729
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701646430	AVELLAN ARTETA JUAN JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1707826606	AVELLAN ACOSTA SANTIAGO	Quito	CESIONARIO	Casado
1707826598	AVELLAN ACOSTA PATRICIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ATTIVITA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 980 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3934 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, TOMO
--

Registro Mercantil de Quito

143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





619212

NOTARÍA TRIGÉSIMA

Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos

PRIMERA
COPIA

De la escritura de

CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por

JUAN AVELLAN ARTETA

Fecha de Otorgamiento:

A favor **9 DE OCTUBRE DEL 2013**

PATRICIO AVELLAN Y SANTIAGO AVELLAN

Parroquia

Cuántía

\$980,00

Quito, a

9 DE OCTUBRE DEL 2013

*Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador*



Escritura No. 2013-17-01-30-P06237

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGANTE:

JUAN JOSÉ AVELLÁN ARTETA

A FAVOR DE:

PATRICIO AVELLÁN ACOSTA

SANTIAGO AVELLÁN ACOSTA

CUANTÍA: USD \$ 980.00

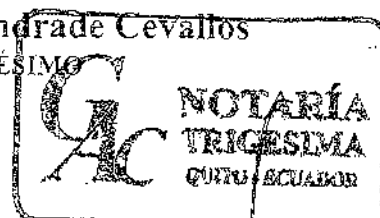
L.C. DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de octubre del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once emitida por el Consejo de la Judicatura; comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges señores Juan José Avellán Arteta, y la

señora María Consuelo Acosta, a quienes para efectos de la presente escritura se los denominará LOS CEDENTES; y, por otra parte; los señores Patricio Avellán Acosta, y Santiago Avellán Acosta, a quienes en adelante se los denominará LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de participaciones de la compañía ATTIVITA CÍA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente escritura pública comparecen los cónyuges señores Juan José Avellán Arteta, y la señora María Consuelo Acosta, a quienes para efectos de la presente escritura se los denominará LOS CEDENTES; y, por otra parte; los señores señor Patricio Avellán Acosta, y Santiago Avellán Acosta, a quienes en adelante se les denominará LOS CESIONARIOS. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a. La compañía ATTIVITA CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de octubre de dos mil doce, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de noviembre del año dos mil



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



doce. b. Mediante Junta General Extraordinaria de socios de la compañía ATTIVITA CÍA. LTDA., que se agrega como habilitante, de fecha trece de septiembre de dos mil trece, se decidió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones como a continuación se detalla. **TERCERA.-**

TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Conforme consta del Acta de Junta General descrita en el literal b. de la cláusula segunda de este instrumento las transferencias de participaciones se realiza de la siguiente manera: a.-

Cuatrocientos noventa participaciones de su propiedad, valoradas en un dólar cada una, a favor del señor Patricio Avellán Acosta; y, b.- Cuatrocientos noventa participaciones de su propiedad, valoradas en un dólar cada una, a favor del señor Santiago Avellán Acosta. **CUARTA.- PRECIO DE LA TRANSFERENCIA:** El precio que LOS CESIONARIOS

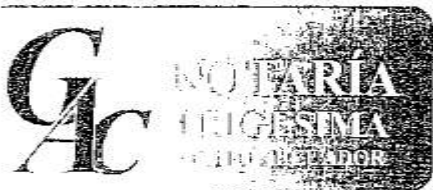
pagan a LOS CEDENTES por concepto de las participaciones transferidas, es el valor nominal de ellas, esto es el valor de un dólar cada una, en total novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 980.00), valor que LOS CEDENTES declaran recibir a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. **QUINTA.-**

ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA: LOS CESIONARIOS aceptan por su parte, recibir las mencionadas participaciones sociales en cesión, lo que efectivamente se lo hace. Se deja constancia que el señor Santiago Avellán Acosta, mantiene capitulaciones matrimoniales con su cónyuge Isabel Victoria Eastman Ulloa respectivamente, por lo cual

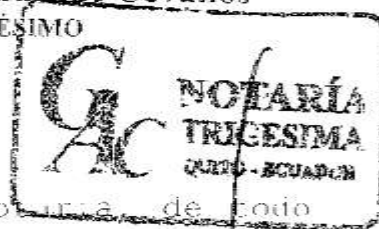
estas participaciones no ingresan en el haber de la sociedad conyugal, se agregan copias certificadas de las capitulaciones como habilitantes. **SEXTA.- NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL:** De conformidad con la cesión de participaciones sociales, el capital de la compañía **ATTIVITA CÍA. LTDA**, queda estructurado según se detalla en el cuadro siguiente:

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL	VALOR TOTAL
Juan José Avellán Arteta	10	10	\$10,00
Patricio Avellán Acosta	495	495	\$495,00
Santiago Avellán Acosta	495	495	\$ 495,00
TOTAL:	1.000	1.000	\$1.000.00

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de las partes; minuta que está firmada por el señor doctor **Jorge Tamayo Tapia**, portador de la matrícula profesional siete mil seiscientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

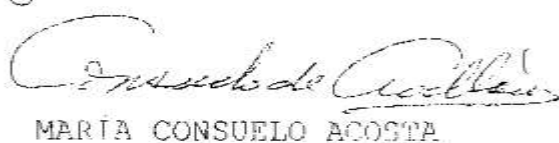


Incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo
lo cual doy fe.


JUAN JOSÉ AVELLÁN ARTETA



c.c./70164643-0


MARÍA CONSUELO ACOSTA



c.c./70276846-4


PATRICIO AVELLÁN ACOSTA



c.c. 1707826598


SANTIAGO AVELLÁN ACOSTA



c.c. 1707826606

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

...the fact that the *in vitro* and *in vivo* results are in good agreement. The *in vitro* results are in good agreement with the *in vivo* results, which are in good agreement with the *in vitro* results.

A. H. C. C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DEL JUZGADO
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 1970

007

007 - 0268 **1701046430**

NUMERO DE CERTIFICADO CREDULA

AVELLAN ARTETA JUAN JOSE

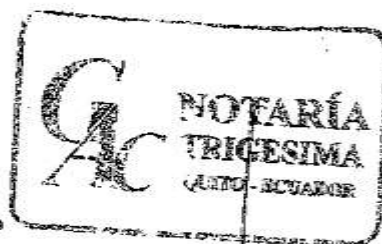
PICHINCHA	CIRCULO EJECUCION	1
PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	
CINCO	PARROQUIA	RUFINO PARRA
CANTON	PARROQUIA	RUFINO

4) PRIMERA VUELA DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en foja(s) útiles
QUITO a, de de
.....

09 OCT. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

[illegible]

002

002 - 0019 1702768464

NUMERO DE CERTIFICADO DE LA

ACOSTA TERAN MARIA CONSUELO

PROCESO CIRCULACION DE LA

PREVENCION DE LA

CAUSA FISCAL ZONA

1. PERSONAS DEL CANTO

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO.
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a,  09 OCT

09 OCT. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

007

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE NOTARÍA

007

007-0267

1707285898

NÚMERO DE CERTIFICADO

00000

EMILLAN AGOSTA PATRICIO

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

PROFESOR

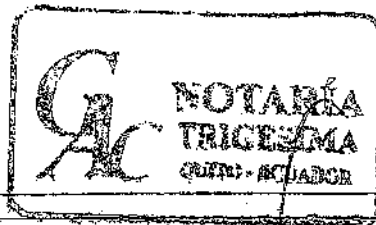
PROFESOR

PROFESOR

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a,

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

09 OCT. 2013



NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Registro Civil



CIUDADANIA 170782660-6

AVELLAN ACOSTA SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 JUNIO 1981

001- 0102 00102 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Santiago Acosta



ECUATORIANA *****

64439124EE

CASADO

VICTORIA EASTMAN DILGA

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JUAN J AVELLAN

MARIA E ACOSTA

QUITO

03/07/2008

05/05/2000

REN 0312917



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001- 0139

1707826606

NÚMERO DE CERTIFICADO:

CEDULA:

AVELLAN ACOSTA SANTIAGO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

ITCHIMBIA

QUITO

CANTÓN

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en foja(s) útiles
QUITO a,

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

09 OCT. 2013

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"ATTIVITA CÍA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Septiembre de 2013, a las 15h00, en el local de la compañía ubicado en la calle Manuel Herrera OE5-05 y Av. de la Prensa, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ATTIVITA CÍA. LTDA.": Santiago Avellán Acosta, Patricio Avellán Acosta y Juan José Avellán Arteta. La presente Junta será presidida por el Sr. Santiago Avellán Acosta, en calidad de Presidente de la compañía; y como secretario de la Junta actuará el Gerente General Sr. Juan José Avellán Arteta.

Por estar presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, los socios acuerdan celebrar la reunión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

1.- Autorizar cesión de participaciones.

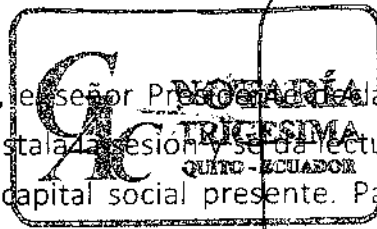
El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta el punto acordado. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente de la Compañía, la Junta General resuelve:

UNO.- Por unanimidad se resuelve autorizar la cesión de participaciones pertenecientes al socio Juan José Avellán Arteta, quien transfiere una parte de sus participaciones de la siguiente manera: a.- Cuatrocientos noventa participaciones de su propiedad, valoradas en un dólar cada una, a favor del señor Patricio Avellán Acosta; y, b.- Cuatrocientos noventa participaciones de su propiedad, valoradas en un dólar cada una, a favor del señor Santiago Avellán Acosta. Con lo cual el capital social de la compañía y sus participaciones se representarían así:



SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL	VALOR TOTAL
Juan José Avellán Arteta	10	10	\$10,00
Patricio Avellán Acosta	495	495	\$495,00
Santiago Avellán Acosta	495	495	\$ 495,00
TOTAL:	1.000	1.000	\$1.000,00

Luego por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 16:00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia se suscribe el acta:



Santiago Avellán Acosta
Presidente Junta/Compañía

Socio

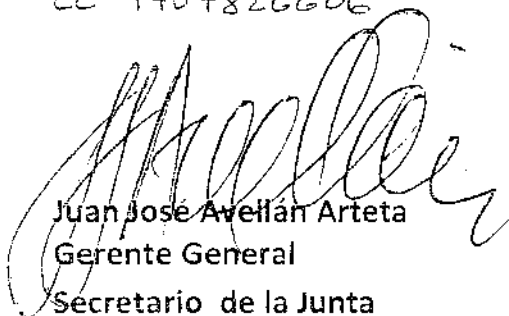
CC. 1707826606



Patricio Avellán Acosta

Socio

CC. 1707826598



Juan José Avellán Arteta
Gerente General

Secretario de la Junta

Socio

CC. 170164643-D



NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: CUARTA

DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

SANTIAGO AVELLAN ACOSTA
Y VICTORIA EASTMAN ULLOA

A FAVOR DE:

EL:

15 DE MAYO DE 2008

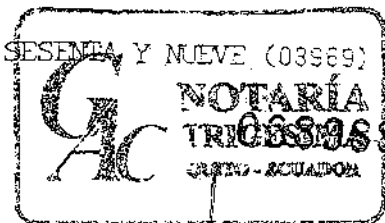
CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a

30 DE MARZO DE 2011

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

SANTIAGO AVELLAN ACOSTA

Y

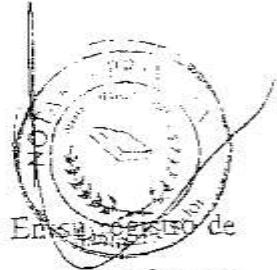
VICTORIA EASTMAN ULLOA

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de mayo del dos mil ocho, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, concurren al otorgamiento del presente instrumento, los señores: Santiago Avellán Acosta y la señorita Victoria Eastman Ulloa, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, por lo que expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración de este acto, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí sobre el alcance y contenido de este acto, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y



1 que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su oficio de
2 escrituras públicas sírvase insertar una de capitulaciones matrimoniales que
3 se contienen en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.-
4 Concurren a la celebración del presente instrumento, el señor Santiago
5 Avellán Acosta y la señora Doña Victoria Eastman Ulloa. Los
6 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados
7 en esta ciudad de Quito y son personas legalmente capaces.
8 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Los otorgantes son solteros
9 a la fecha y no tienen descendencia. DOS.- Los otorgantes han resuelto
10 contraer matrimonio en los próximos días y para tal efecto, han convenido
11 celebrar capitulaciones matrimoniales que han de regir durante su
12 matrimonio. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-
13 Con los antecedentes que quedan señalados, los otorgantes, libre y
14 voluntariamente, en ejercicio de la facultad contemplada en los Artículos.
15 Ciento cincuenta (150) y siguientes del Código Civil, acuerdan celebrar las
16 capitulaciones matrimoniales que se contienen en las siguientes
17 estipulaciones y convenciones: UNO.- Los otorgantes declaran que no
18 aportan bienes propios de ninguna clase o naturaleza al matrimonio y
19 además y de manera expresa que ninguno de los bienes personales o
20 particulares de los otorgantes a la fecha ingresará a la sociedad conyugal, ni
21 siquiera aquellos que conforme a la reglas generales ingresarían al
22 patrimonio de dicha sociedad. Por lo mismo los bienes y derechos que
23 cada uno de los otorgantes posee a la fecha y antes de su próximo
24 matrimonio, se mantendrán, separados, libres e independientes de los
25 bienes del otro otorgante, pudiendo cada uno de ellos celebrar respecto de
26 tales bienes propios todos los actos y contratos permitidos por la Ley y
27 disponer libremente de dichos bienes propios, bien sean muebles o
28 inmuebles o de cualquier clase. DOS.- Los otorgantes declaran que no



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITIZENSHIP No. 470608941-9

VICTORIA

1990

01 7 154 00154

TOPO PAG. ACT.

01/01/70

SUAREZ B.

Eastman

PRIMA DEL CENSO



EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD 038989

ESTADO CIVIL

ECUADORIANA

VICTORIA

1990

01 7 154 00154

TOPO PAG. ACT.

01/01/70

SUAREZ B.

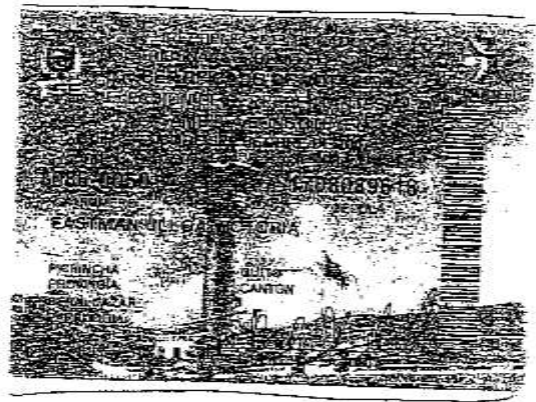
Eastman

PRIMA DEL CENSO

0210078

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRIMA DEL CENSO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA - N° 1707826606

AVELLAN AGOSTA SANTIAGO

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

11 JUNIO 1981

EDAD DE NACIMIENTO 27 AÑOS

SEXO M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

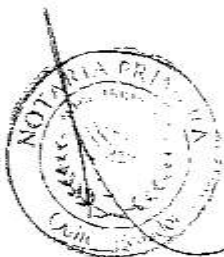
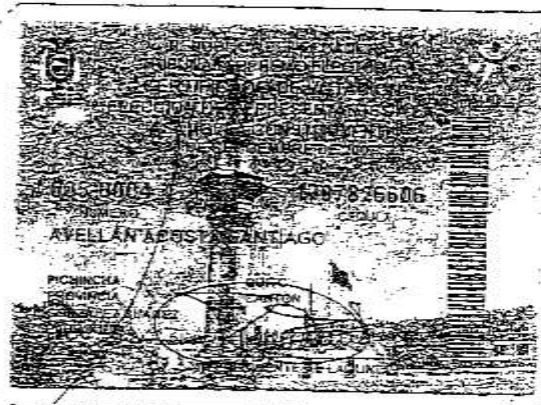
Santiago Agosta
 FIRMA DE CEDULADO

ZONAS DE PROTECCION
 DE LA TIERRA

MARIA E. ACOSTA

1707826606

15 MAY 2008



NOTARIA MOESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí-

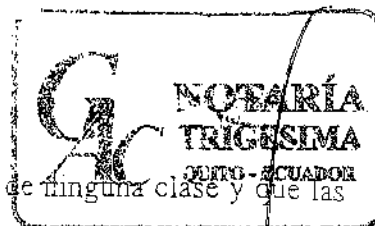
Quito.

15 MAY 2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIAO CUEVA
 NOTARIO



038990



1 existen ni tienen deudas personales anteriores de ninguna clase y que las
 2 que asuman individualmente en el futuro serán de cargo y cuenta de quien
 3 la adquiriera, separadamente, sin afectar al otro cónyuge ni a sus bienes.
 4 TRES.- Los otorgantes declaran y convienen en que no ingresarán a la
 5 sociedad conyugal ninguna clase de bienes presente o futuros que sin
 6 estipulación expresa no ingresarían. CUATRO.- Los otorgantes igualmente
 7 convienen en que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera cada
 8 uno de ellos en el futuro, serán de aquel que los haya adquirido y por lo
 9 mismo no ingresarán al haber de la sociedad conyugal. CINCO.-
 10 Igualmente los otorgantes convienen en que en cualquier tiempo y de
 11 mutuo acuerdo podrán modificar total o parcialmente las estipulaciones
 12 precedentes. Agregue, señor Notario, las restantes cláusulas formales
 13 necesarias para la validez de este instrumento.- "Hasta aquí la minuta que
 14 está firmada por el Doctor Miguel Andrade Varela, con matrícula
 15 profesional número novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados
 16 de Quito y que los comparecientes elevan a escritura pública con todos los
 17 efectos legales.- Leída que les fue por mí a los comparecientes la escritura
 18 que antecede, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto.- de
 19 todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Santiago Acosta
 Sr. Santiago Ayellán Acosta

C.C. 1707826606

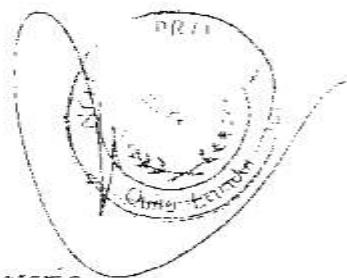
Victoria Eastman

Srta. Victoria Eastman Ulloa

C.C. 170808961-8

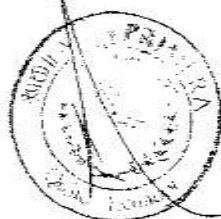
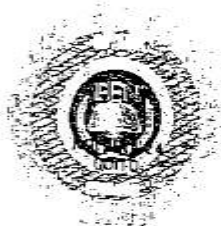
Dr. Sebastián Valderrama
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

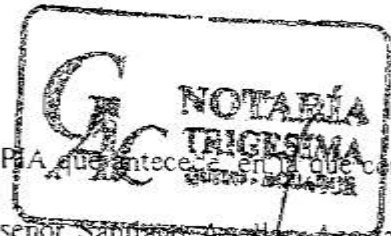
NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO



Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, el quince de mayo del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgado por los señores SANTIAGO AVELLAN ACOSTA y VICTORIA EASTMAN ULLOA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, treinta de marzo de dos mil once.-

R.S.





---ZON. Es fiel COMPULSA de la CUARTA COPIA que antecede en la que consta las capitulaciones matrimoniales otorgado por el señor Santiago Avellan ~~Acosta~~ y Sra. Victoria Eastman Ulloa, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el quince de Mayo de dos mil ocho, que me fue puesta a la vista contenida en cinco fojas útiles de lo que a DOY FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.-

Quito, a 15 OCT. 2012



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primer del Cantón Quito

Se declara que la fotocopia que antecede es
la COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del
documento que antecede, constante en 4 fojas.
Presentado ante la suscrita Notaria En Quito, hoy día

Guido Andrade Cevallos
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

09 OCT 2012

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CERTIFICADA, debidamente sellada en estos mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

COPIA

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO



DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

GC NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO-ECUADOR

NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO



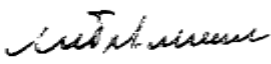
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía ATTIVITA CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el quince de octubre de dos mil doce.-

Quito, 21 de Octubre de 2013.-

Imc/




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 49717

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37467
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	729
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701646430	AVELLAN ARTETA JUAN JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1707826606	AVELLAN ACOSTA SANTIAGO	Quito	CESIONARIO	Casado
1707826598	AVELLAN ACOSTA PATRICIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS (E)
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ATTIVITA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 980 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3934 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, TOMO
--

Registro Mercantil de Quito

143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

